

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. 1601-12-EP, acción extraordinaria de protección presentada por **Luis Leopoldo Minga Chávez**, en contra de la sentencia de 25 de julio del 2012, dictada por la Primera Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, dentro de la acción de acceso a la información pública Nro. 199-2012, 187-2012, 539-2012, mediante la cual se resolvió confirmar el auto de 6 de junio del 2012, dictado por el Juzgado Séptimo de lo Civil de Cuenca, en el cual se resolvió abstenerse de admitir de trámite la acción propuesta en contra del Director Provincial de Salud del Azuay, en la cual solicitaba se le entregue copias certificadas de los nombres y apellidos de los profesionales médicos que laboran en el Hospital de Girón y en todos los Centros y Subcentros de Salud del Cantón Cuenca, junto con su respectiva especialidad desde el año 2006 hasta mayo del 2012, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., octubre 08 del 2.012



Dra. Maricela Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ

